



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	DIEGO ALBERTO VARGAS GÓMEZ
Radicado	05001 40 03 027 2019 01214 00
Decisión	Decreta Embargo Remanentes. Pone en conocimiento. Oficia

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta proveniente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Conforme a lo manifestado por la Apoderada Demandante, respecto de la reiterada solicitud del embargo de remanentes y toda vez que lo peticionado, se torna procedente con lo determinado en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de todos los bienes que se llegaran a desembargar y de los REMANENTES dentro del proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA BELÉN DE AHORRO Y CRÉDITO en contra del demandado **DIEGO ALBERTO VARGAS GÓMEZ**, en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**, bajo el Radicado: 053604003003 2017 00697 00.

Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al Despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7d1515fc16ef50276ac910364d9449c2706c8ad43ef75f56e47670b3f88b4a**
Documento generado en 09/06/2022 10:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>